



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

**INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2017
DOCUMENTO 2 COMPILATORIO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS DE LA PFA (No. 1 DE 1)**

OBJETO: “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA, ECONOMICA, LEGAL, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA COMO TREN MULTIPROPÓSITO ENTRE LA ESTACIÓN “ALEJANDRO LÓPEZ” EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA Y LA ESTACIÓN “PUERTO BERRIO” EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Desde el 13 de julio de 2017, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. publicó en la Página Web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, botón Ferrocarril de Antioquia, el documento de Estudio de conveniencia y oportunidad, el Anexo Técnico, el Pliego de condiciones con sus Anexos, y demás documentos necesarios, para la publicidad de este proceso de selección, con el fin, de que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias, al Pliego de Condiciones.

Se dio respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones el día 21 de julio de 2017, según el Cronograma del proceso, no obstante, la Promotora también contestó las observaciones extemporáneas al Pliego, que fueron recibidas hasta el 28 de julio. Sin embargo, a la fecha de elaboración de este documento (2 de agosto), se han venido recibiendo otras observaciones extemporáneas, que la Promotora estima conveniente, poner a disposición de los interesados en el proceso, y por tanto, procede a dar respuesta de la siguiente manera:

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No. 1 - CULMEN:

(Ver página siguiente)



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

**Fecha: 07 de
julio de 2017**

Comercial Culmen <comercialculmen@culmen.co>

27 jul. (hace 5 días)

SEÑORES
PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.

Comedidamente solicitamos a la entidad sea reducido el valor (resaltado y en negrilla a continuación) solicitado en el pliego de condiciones pagina 63 en el numeral c) a la mitad en aras de incrementar la pluralidad de oferentes frente a este requisito.

Página 63 en el numeral C):

c) El monto del contrato cuyo objeto corresponde a ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMLMV DE 2017. Acreditada en un (1) Contrato.

Para acreditar la Experiencia General en CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/O OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, solicitada en el literal a) precedente, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS PARTICULARES PARA LÍNEAS FERREAS, NI TAMPOCO CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS A DISEÑOS, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO O INTERVENTORÍAS FINANCIERAS O CONTABLE O TRIBUTARIA O ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERREA.

Para acreditar la Experiencia General en ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE correspondiente a la solicitada en el literal c) precedente, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS QUE DENTRO DE SU OBJETO CONTENGAN:

(a) Estructuración Financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte, ó en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte ó en proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral, cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2016 o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2017.

O,

(b) Asesoría para el financiamiento de proyectos de APP de infraestructura de transporte ((Project Finance), ó en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte ó en proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado para el sector privado a nivel nacional o internacional y/o entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral en proyectos cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2016, o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2017.

Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) inmediatamente anteriores, uno de los integrantes de la Forma Asociativa aquí proponente, deberá haber realizado las actividades de estructuración financiera o la asesoría para el financiamiento de proyectos, COMO LÍDER O RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA, lo cual deberá acreditarse así: i) Mediante certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste que uno de los integrantes de la Forma Asociativa aquí proponente, fue el responsable de las actividades financieras o, si lo anterior no es posible, ii) Mediante documento privado de creación de la Forma Asociativa que ejecutó el contrato que se certifica, en el que se especifique que uno de los integrantes de la Forma Asociativa aquí proponente, fue el responsable de las actividades solicitadas dicha información, o, en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles, iii) Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del Proponente, en la cual bajo gravedad de juramento señale que ejecutó y fue responsable de las actividades financieras.

Agradezco la atención prestada.

CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING SAS
DPTO. COMERCIAL
Teléfono: +57 1 7441263 - 4751122
Av. Calle 72 No. 6 - 30, oficina 502
Bogotá D.C.

RESPUESTAS DE LA PFA:

1. Con relación a lo observado sobre una de las actividades de la Experiencia General: Estructuración de Proyectos de Infraestructura de Transporte:

En el Pliego de Condiciones, se establece lo siguiente, para la acreditación de este Actividad:

“

(.....)

Para acreditar la Experiencia General en ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE correspondiente a la solicitada en el literal c) precedente, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS QUE DENTRO DE SU OBJETO CONTENGAN:

(a) Estructuración Financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte, y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte y/o en proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral, cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2016 o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2017.

O,

(b) Asesoría para el financiamiento de proyectos de APP de infraestructura de transporte ((Project Finance), y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte y/o en proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado para el sector privado a nivel nacional o internacional y/o entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral en proyectos cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2016, o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2017.

(Subrayado fuera de texto).



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de julio de 2017

Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) inmediatamente anteriores, el proponente deberá haber realizado las actividades de estructuración financiera o la asesoría para el financiamiento de proyectos, COMO LÍDER O RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA, lo cual deberá acreditarse así: i) Mediante certificación emitida por la entidad contratante en la que conste que el aquí proponente, fue el responsable de las actividades financieras, o si lo anterior no es posible; ii) Mediante el documento privado de creación de la Forma Asociativa que ejecutó el contrato que se certifica, en el que se especifique dicha información - que el aquí proponente fue el responsable de las actividades financieras -, o, en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles; iii) Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del Proponente, en la cual bajo gravedad de juramento señale que ejecutó y fue responsable de las actividades financieras.”

Respuesta: Su observación solicita que el monto de inversiones de los proyectos aquí requerido, de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2016, o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2017 (texto subrayado), sea disminuido en la mitad. Al respecto, la Promotora considera necesario, que la experiencia en la actividad de Estructuración de proyectos de infraestructura de transporte, corresponda a estructuración financiera de proyectos cuyo costo o cuantía final haya sido importante, similar al costo que tendría el proyecto de la Promotora. Ello, dada la importancia de este componente dentro de la estructuración integral de proyectos de este tipo, que constituye precisamente, el objeto de este proceso de selección.

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No. 2 - DUE CAPITAL:

Daniel Umaña Echavarría
para mí, Gustavo

30 Jul. (hace 2 días) ☆ ↶

Estimado Señores:

Por medio de la presente solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de la propuesta formal del proceso de la referencia por dos semanas, esto se basa en que el proceso de Apostille y Autenticación de Documentos en la Cancillería se ha visto retrasado por problemas técnicos en la plataforma de la Cancillería. Es más el consulado nos ha informado que el proceso que normalmente dura dos días está tomando siete ya que la plataforma se ha visto colapsada.

Nosotros tenemos los documentos en español a la fecha y la mayoría traducidos oficialmente pero no se han podido obtener las apostillas por la razón arriba mencionada.

En espera que sea aceptada favorablemente nuestra solicitud, en beneficio del proceso de tal alto impacto.

Cordialmente,

...

--

DANIEL UMAÑA E.
Presidente
DUE CAPITAL AND SERVICES SAS
Phone: +57 1 211 4560
[+ 1 202 212 9604](tel:+5712022129604)



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017

RESPUESTAS DE LA PFA:

Lamentamos mucho los inconvenientes que manifiestan con la plataforma de la cancillería; sin embargo, para los interesados en el Proceso, era claro desde el documento de proyecto de Pliego, que los documentos otorgados en el exterior, serían solicitados conforme a lo expresado en el numeral 3.15 del Pliego; de modo que, los interesados en ser proponentes, tenían noticia sobre el tiempo con el que contarían para los trámites correspondientes.

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No. 3 - INTEGRAL:

(Ver página siguiente)



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de
julio de 2017



Medellín, 31 de Julio de 2017

Promotora Ferrocarril de Antioquia
Área Jurídica
Carrera 52 No. 43 31 Oficina 101 del Edificio "La Estación"
Sector "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia).
contratación@ferrocarrilantioquia.com

Referencia: Invitación Abierta No. PFA-IA-01-2017. CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA, ECONOMICA, LEGAL, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA COMO TREN MULTIPROPÓSITO ENTRE LA ESTACIÓN "ALEJANDRO LÓPEZ" EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA Y LA ESTACIÓN "PUERTO BERRIO" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Asunto: Observaciones a Pliego de Condiciones definitivo

Respetados Señores.

Con relación al proceso de la referencia, solicitamos atentamente se tengan en cuenta la siguiente observación:

Una vez elaborado el presupuesto de acuerdo al alcance solicitado en los documentos del proceso se observa que el presupuesto es insuficiente para poder dar cumplimiento al alcance requerido, por lo anterior se solicita a la entidad sea contemplado un aumento del presupuesto oficial y que este sea basado en un completo estudio de mercado de los precios actuales de la firmas consultoras, pues no se publicó estudio alguno en el que se pueda soportar la cuantía estipulada para el presupuesto oficial.

En mérito de lo expuesto anteriormente, esperamos que nuestra solicitud sea aceptada y atendida, agradecemos su atención y esperamos poder participar en tan importante proceso tanto para Antioquia como nuestra empresa.

Cordialmente,

Juan Luis Cadavid Restrepo
Representante Legal Suplente
INTEGRAL S.A.

	INVITACIÓN ABIERTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS PFA-IA-01-2017	Fecha: 07 de julio de 2017
---	--	---------------------------------------

RESPUESTAS DE LA PFA:

La Promotora manifiesta que el Presupuesto Oficial fue determinado con base en un análisis técnico y económico considerando el alcance del objeto contractual, con fundamento en ello, se determinó el personal requerido, estableciendo su perfil de requisitos académicos mínimos y experiencia profesional y el porcentaje de dedicación requeridos, para la cabal ejecución del contrato.

Con las necesidades de personal identificadas y definidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, considerando el costo de profesionales de estas características en el mercado; de otro lado, se tuvo en cuenta la información de contratos de similar naturaleza en otras entidades, ejecutados con personal de características semejantes a las definidas para el presente proceso. Igualmente, se procedió a establecer el Factor Multiplicador en el cual se incluyeron los costos indirectos que contienen entre otros, factor prestacional y de aportes al sistema integral de seguridad social, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que se incurre en la ejecución de este tipo de contratos. Una vez determinados estos valores, se procedió a afectar los costos de personal, con el porcentaje del Factor Multiplicador, teniendo como resultado el presupuesto establecido.

Así mismo, se estableció por parte de la Promotora, el pago de una Comisión de Éxito que busca estimular una alta calidad en los estudios a realizar, e incentivar el desarrollo de una estructura sólida que se materialice en el cierre exitoso de las transacciones (adjudicación del proyecto).

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS No. 4 - GPO:

(Ver página siguiente).



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

**Fecha: 07 de
julio de 2017**

Observaciones Adenda 2 - Proceso Invitación Abierta No. PFA-IA-01-2017



Piña Iván <ipina@gpogroup.com>
para mí

12:08 (hace 20 horas)

Señores
FERROCARRIL DE ANTIOQUIA
Secretaría de Infraestructura Física del Departamento
Carrera 52 No. 43 31 Oficina 101 del
Edificio "La Estación", sector "La Alpujama"
Medellín

Referencia: Observaciones Adenda 2 - Proceso Invitación Abierta No. PFA-IA-01-2017, que tiene por objeto "consultoría especializada para la estructuración de la solución técnica, económica, legal, predial, social y ambiental para la reactivación del Ferrocarril de Antioquia como tren multipropósito entre la estación "Alejandro López" en el municipio de la pintada y la estación "Puerto Berrio" en el municipio de Puerto Berrio en el departamento de Antioquia".

Respetados señores,

En atención a la adenda 2 publicada por la entidad, donde se establece:

6) MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

***5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con el principio de Selección Objetiva y considerando las particularidades del objeto contractual en este proceso, en el evento en que dos (2) o más propuestas, obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente, la Promotora dará prioridad a una de las Propuestas de acuerdo con los siguientes criterios y procedimiento:

Criterios de Desempate y Orden de Aplicación:

1. Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación del criterio Experiencia Específica del proponente.
2. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de Apoyo a la Industria Nacional.
3. Si aún persiste el empate, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, conforme al cual, se preferirá en igualdad de condiciones al proponente que tenga vinculado en su nómina el mayor número de personas en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por una forma asociativa, dicho requisito anterior deberá ser cumplido mínimo por uno de los integrantes de la forma asociativa.

Nota: Para acreditar lo dispuesto por la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo prescrito por su artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo el 10% de su nómina; deberá acreditar tales circunstancias - requisitos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 - mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, la cual debe venir acompañada de: copia del carné, o soporte de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, o historia clínica, o documento expedido por la Junta Central de Invalidez competente, en el que aparezca calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5° de dicha ley.

Último procedimiento para el desempate:

Si una vez agotado el procedimiento señalado anteriormente, según el último criterio de desempate (numeral 3° precedente) persiste el empate, se realizará SORTEO POR BALOTAS, de acuerdo con el procedimiento explicado a continuación:

Primera Serie:

- En esta primera serie se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, igual al número de proponentes que se encuentran en condición de empataados, cada balota representa a uno de ellos.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera, igual número de balotas al número de proponentes empataados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

OBSERVACIÓN:

Vemos con preocupación el cambio drástico en los criterios de desempate publicados por la entidad, toda vez que el pliego de condiciones exigía para el criterio 5:

5. La oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la normativa vigente, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina, está en condición de discapacidad

Y según la Adenda 2

Se preferirá en igualdad de condiciones al proponente que tenga vinculado en su nómina el mayor número de personas en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997

Lo anterior afecta notablemente la conformación de las estructuras plurales que estamos interesados en el proyecto, puesto que nos obliga a incluir una empresa con más del 10% de la nómina en condición de discapacidad y más teniendo en cuenta que es una modificación realizada por la entidad a 5 días hábiles de la presentación de la oferta.

Solicitamos a la entidad mantener el criterio de desempate, relacionado con el personal en condición de discapacidad, como se encontraba en el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo, solicitamos sea ampliada la fecha de cierre y entrega de la propuesta en por lo menos 5 días hábiles, teniendo en cuenta estos cambios radicales adoptados por la entidad en este proceso.

Cordialmente,

Iván Darío Piña Hernández
Director Comercial
Cel: 312 481 0337



Cra 26 No. 40 20
Bogotá, Colombia
Tel. (+571) 702 77 92

www.gpogroup.com

RESPUESTA DE LA PFA:

1. Frente a su observación, nos permitimos informarle que su apreciación es incorrecta, pues como bien lo explica el numeral 3° del aparte titulado Criterios de Desempate y Orden de Aplicación, y la Nota del numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, numeral del Pliego íntegramente modificado mediante Adenda No. 2, para la acreditación de este Criterio de Desempate: "... se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, conforme al cual, se preferirá en igualdad de condiciones al proponente que tenga vinculado en su nómina el mayor número de personas en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. (...) Si la oferta es presentada por una forma asociativa, dicho requisito anterior



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

Fecha: 07 de julio de 2017

deberá ser cumplido mínimo por uno de los integrantes de la forma asociativa.”. Por su parte la referida Nota, dice: “Nota: Para acreditar lo dispuesto por la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo prescrito por su artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo el 10% de su nómina; deberá acreditar tales circunstancias - requisitos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 - mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, la cual debe venir acompañada de: copia del carné, o soporte de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, o historia clínica, o documento expedido por la Junta Central de Invalidez competente, en el que aparezca calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5º de dicha ley.”

Así las cosas, este requisito debe cumplirse y acreditarse conforme lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, en donde se estipula un mínimo del 10% de la nómina de la Empresa, correspondiente a personas en situación de discapacidad, así:

“Artículo 24º.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

- a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación; (.....)”*

Es decir, en este punto, el requisito solicitado es que la Empresa, cuente y acredite, que mínimo el 10% del personal de su nómina, corresponde a personas en situación de discapacidad.

2. Con relación a su solicitud, sobre la ampliación de plazo para la entrega de propuestas, le informamos que no es posible acceder a ella, pues se cuenta con un término ajustado para la adjudicación del contrato y su subsecuente suscripción y legalización. Consideramos además en este punto, que la Promotora no varió drásticamente los Criterios de Desempate, simplemente en su modificación mediante Adenda No. 2, fue consecuente con la no aplicación de Acuerdos Comerciales ratificados por Colombia y de la Reciprocidad, para tratar en igualdad de condiciones a los proponentes nacionales y extranjeros; considerando además, que por las exigencias del proceso de selección - establecidas de acuerdo con sus particularidades -, a este proceso podrán concurrir formas asociativas conformadas por nacionales y extranjeros.

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No. 5 - HMV:

(Ver página siguiente).



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

**Fecha: 07 de
julio de 2017**

ISERVACIONES PLIEGOS DEF INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2017 Recibidos x

Alvaro Fredi Gonzalez Barreto <agonzalez@h-mv.com>
para mí

19:58 (hace 12 horas)

Buenas noches,

Dadas las respuestas y los cambios realizados por la entidad mediante la Adenda 2 publicada el pasado Jueves en horas de la noche, a continuación se presenta para su revisión y comentarios observaciones a los pliegos definitivos del proceso del asunto, junto con su documentación anexa.

1. Numeral 5.2 Criterios de desempate.

Dentro de la condición 3 en donde se establece el desempate por cantidad de discapacitados, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, establece como un criterio de desempate:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."*

Así las cosas y revisado este punto, es claro que la firma o integrante de consorcio que tenga como mínimo el 10% del personal discapacitado, cumplirá con este criterio y pasará al siguiente establecido en los pliegos.

Debido a que dependiendo de la nómina de las empresas, para cumplir con las condiciones de condiciones de discapacidad, estas deben contar con una cantidad diferente de personal en dichas condiciones, lo que genera desventaja entre firmas que por ley tienen que tener una cantidad determinada de personal en estas condiciones para cumplir con este criterio.

Por lo anterior, cordialmente solicitamos sea modificado el criterio de desempate eliminando el texto que cita "se preferirá en igualdad de condiciones al proponente que vinculado en su nómina el mayor número de personas en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997"

2. Numeral 2.4 Cronograma

Teniendo en cuenta que firmas extranjeras están interesadas en presentarse a la invitación del asunto y estas deben preparar toda la documentación conforme lo establecen los pliegos en cuanto a apostilles, traducciones y legalizaciones, cordialmente solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre del presente proceso en una semana, es decir, hasta el 11 de agosto del año en curso.

Agradecemos la atención prestada.

Cordial Saludo

Impulsando el Desarrollo

www.h-mv.com

Teléfono: +57(1) 843 95 00

Fax: (+0671) 211 45 77

Calle 70 # 7 - 30 Bogotá, Colombia

Fredy Gonzalez Barreto

Coordinador

Área Comercial Bogotá

agonzalez@h-mv.com

Extensión: 520

Una de las empresas más innovadoras de Colombia según Colciencias

RESPUESTAS DE LA PFA:

1. Respetuosamente lo remitimos a la respuesta inmediatamente anterior, numeral 1, dada a la firma GPO Colombia.
2. Con relación a su solicitud, sobre la ampliación de plazo para la entrega de propuestas, le informamos que no es posible acceder a ella, pues se cuenta con un término ajustado para la adjudicación del contrato y su subsecuente suscripción y legalización. Además, para los interesados y futuros proponentes, era claro desde el documento de proyecto de Pliego, que los documentos otorgados en el exterior, serían solicitados



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

**Fecha: 07 de
julio de 2017**

conforme a lo expresado en el numeral 3.15 del Pliego; de modo que, los interesados en ser proponentes, tenían noticia sobre el tiempo con el que contarían para los trámites correspondientes.

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS No. 6 - EMBAJADA DE FRANCIA:

----- Mensaje reenviado -----

De: GIRALDO Maria-Andrea <MariaAndrea.GIRALDO@dtgtesor.gov.fr>

Fecha: 31 de julio de 2017, 13:57

Asunto: Embajada de Francia en Colombia

Para: Gustavo Ruiz Agudelo <direcciontecnica@ferrocarrilantioquia.com>

Cc: CHARPIN Laurent <Laurent.CHARPIN@dtgtesor.gov.fr>, SAEZ Anabel <Anabel.SAEZ@dtgtesor.gov.fr>

Estimado Gustavo,

El objeto del presente es poner a su consideración de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S. una sugerencia por parte de la EMBAJADA DE FRANCIA en relación con el procedimiento de Invitación Abierta No. PFA-IA-01-2017, que tiene por objeto "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, LEGAL, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA COMO TREN MULTIPROPOSITO ENTRE LA ESTACIÓN "ALEJANDRO LÓPEZ" EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA Y LA ESTACIÓN "PUERTO BERRIO" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Considerando que en el punto 3.15 de los pliegos, " documentos otorgados en el exterior" se especifica el requerimiento siguiente:

"b. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Autenticación señalado en el numeral anterior; siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre Abolición del Requisito de Legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c. Legalizaciones: [...] La Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Promotora requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento, según lo establecido en este Pliego";

Y considerando que, la mayoría de los países extranjeros no tienen un sistema de base de datos como el de la Cancillería de la república de Colombia en el cual están registradas y digitalizadas las firmas de todos los funcionarios públicos, y que, por consecuencia, el procedimiento de apostilla en estos países requiere un tiempo mayor al de Colombia; con el objetivo de permitir el mayor número de participantes a la presente licitación, sugerimos amablemente a la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S sea aceptada la posibilidad de presentar los documentos otorgados en el exterior en copia simple dentro del proceso de selección y con la plenitud de formalidades para la suscripción del contrato, así como lo realizan y aceptan otras entidades colombianas, como es el caso de la Financiera de Desarrollo Nacional - FDN.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a esta sugerencia, reciba los más respetuosos y cordiales saludos,



Maria Andrea Giraldo

Jefe de políticas sectoriales
Servicio Económico de Bogotá para Colombia y Ecuador
Embajada de Francia en Colombia
Carrera 11 n°93-12 - Piso 4
tel : +57 1 638 14 74
www.tresor.economie.gov.fr

www.ambafrance-co.org

@France_Colombie

Ambassade de France Colombie

RESPUESTAS DE LA PFA:

Para los interesados en este proceso de selección, era claro desde el documento de proyecto de Pliego, que los documentos otorgados en el exterior, serían solicitados conforme a lo expresado en el numeral 3.15 del Pliego; de modo que, los interesados en ser proponentes, tenían noticia sobre el tiempo con el que contarían para los trámites correspondientes. Así las cosas, los documentos otorgados en el Exterior, sí se aceptan en copia, pero con los requisitos que se solicitaron, según requieran legalización o apostille y la Promotora, se reserva el derecho de requerir los originales dentro del proceso o de efectuar las verificaciones que considere, para asegurar el cumplimiento de los requisitos de participación y/o los criterios de evaluación.

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS No. 7 - CEMOSA:



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

**Fecha: 07 de
julio de 2017**

Observaciones Proceso PFA-IA-01-2017 Recibidos x



Aura María Rodríguez Ruiz

10:22 (hace 2 horas) ☆

para mí ▾

Buenos días, a continuación presentamos nuestras observaciones a la Adenda No. 2 publicada por la entidad:

En el numeral 6) MODIFICACION DEL NUMERAL 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, se establece que:

"5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE ...

... 3. Si aún persiste el empate, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, conforme al cual, se preferirá en igualdad de condiciones al proponente que tenga vinculado en su nómina el mayor número de personas en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997

Si la oferta es presentada en una forma asociativa, dicho requisito anterior deberá ser cumplido mínimo por uno de los integrantes de la forma asociativa."

Solicitamos aclarar el porcentaje de participación mínima dentro del consorcio, así como el porcentaje de experiencia a acreditar por el proponente que presente la anterior acreditación. Así mismo, solicitamos a la entidad modificar este criterio de desempate, por el siguiente texto que se encuentra en el Decreto 1510 de 2013, Artículo 33, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública:

"4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta." Esto con el fin de propender a la pluralidad y transparencia en el desarrollo del proceso.

Por otro lado, solicitamos a la entidad ampliar el plazo de presentación de las ofertas en por lo menos 8 días calendario para evaluar las respuestas a las observaciones extemporáneas.

Gracias

Aura María Rodríguez Ruiz

INGENIERA DE CONTRATACIONES

Tfno.: +57 1 755 2825

Celular: 318 8875095 – 317 4015384

aura.rodriguez@cemosa.es



RESPUESTAS DE LA PFA:

Efectivamente como lo manifiesta en su escrito, mediante Adenda No. 2 se modificó el numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE del Pliego de Condiciones. En el que quedó como 3° Criterio de Desempate en el Orden de Aplicación, el referente al Proponente que tenga en su nómina, mínimo el 10% de su personal en situación de discapacidad, en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, fue modificado por dicha Adenda, en el sentido de que se suprimió la condición solicitada para las Formas Asociativas Proponentes, que consistía en que el Integrante que acreditara lo solicitado en este Criterio de Desempate, fuera también, el que aportará mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y tuviera un porcentaje de participación en la Forma Asociativa, de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

Las dos (2) últimas condiciones enunciadas anteriormente, fueron suprimidas mediante la citada Adenda, con el fin de que el cumplimiento de este Criterio de Desempate, fuera más accesible para las Formas Asociativas proponentes, pues como es lógico, se trata de un criterio conexo con el criterio de nacionalidad o domicilio de las empresas proponentes o integrantes de forma asociativa, es decir, es un requisito de posible cumplimiento para empresas con domicilio o sucursal en Colombia; mientras que por su parte, la Experiencia - General y/o Específica - en el proceso que nos ocupa, dada su especificidad y la poca experiencia ferroviaria en el país, constituye un requisito con vocación de acreditación de ejecución internacional, por tanto, dejar ligadas ambas condiciones (porcentaje de componente nacional en situación de discapacidad y haber aportado un 25% del total de la Experiencia aportada, más un porcentaje mínimo de participación en la forma asociativa), como estaba establecido inicialmente, consideramos que en este proceso de selección, constituye precisamente, un limitante para la pluralidad de oferentes. Sumado a ello, no puede perderse de vista, que todos y cada uno con de los integrantes de las Formas Asociativas proponentes, deben cumplir con la Experiencia General, en los términos solicitados en el Pliego de Condiciones, independiente de su porcentaje de participación en la forma plural.



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

**Fecha: 07 de
julio de 2017**

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS No. 8 - SERVICIOS COLOMBIANA:

← [Icons] Más ▾

Fwd: Observaciones INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2017 Recibidos x Print Share

servicios colombiana <servicioscolombiana@gmail.com> 11:20 (hace 1 hora) ☆ Reply

para mí ▾

Buenos Días,

Por este medio presente se solicita a la entidad adelante una revisión general del formato de oferta económica, esto con el fin de solventar dos inconsistencias que alberga la misma:

1. El formato guarda una serie de columnas ocultas las cuales no se sabe si hacen parte del formato, si deben tenerse en cuenta para el cálculo de los costes o si las mismas deben omitirse a la hora de diligenciar la oferta.
2. Existen una serie de formulaciones, en especial la de valores totales, que o bien no están bien diligenciadas o no contemplan el total de filas de cada uno de los ítems establecidos por la entidad.

Solicitamos de manera cordial se saneen dichas inconsistencias previa a la fecha de cierre del proceso, comoquiera que las mismas afectan la viabilidad y la correcta presentación de los formatos dispuestos por la entidad en el marco del proceso de concurso de méritos que nos ocupa.

Gracias

RESPUESTAS DE LA PFA:

1. Las columnas ocultas del Formato 9 NO SON VINCULANTES y en tal sentido, no hacen parte del Formato 9 - Formulario Oferta Económica. El formato de Excel, sólo se debe manipular en las casillas visibles para la elaboración de la oferta técnico-económica.
2. La Promotora manifiesta que el citado Formato 9 - Formulario de Oferta Económica, debe ser diligenciado de acuerdo al análisis económico que realice cada proponente, incluyendo el debido diligenciamiento del mismo.

Por lo anterior, se publica la Versión 4 del Formato 9 - Formulario de Oferta Económica, sin columnas ocultas ni formulación detallada.

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS No. 9 - DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA:

(Ver página siguiente)



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

**Fecha: 07 de
julio de 2017**

Anexo 1 - Pacto de Transparencia Recibidos x

Von Walter, Juan (LATCO - Bogota)
para mí

15:12 (hace 22 horas) ☆ ↶

Estimados Señores,

Con el fin de cumplir con los requisitos para la presentación de la propuesta para el proceso INVITACIÓN ABIERTA NO PFA-IA-01-2017 cuyo objeto lee "Consultoría especializada para la estructuración de la solución técnica, económica, legal, predial, social y ambiental para la reactivación del ferrocarril de Antioquia como tren multipropósito entre la estación "Alejandro López" en el Municipio de la Pintada y la Estación "Puerto Berrio" en el Departamento de Antioquia", solicitamos amablemente a la Entidad la publicación del Anexo 1 – Pacto de Transparencia en la sección de "Anexos y Formatos" ya que este no se encuentra disponible en la página web.

Agradecemos amablemente,

Cordialmente,

Juan Felipe von Walter P.
Consultant/Financial Advisory Services
Infrastructure & Capital Projects
Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Cra 7 # 74-09|Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 5461810 | C: +57 318 2256774
juvon@deloitte.com | www.deloitte.com/co

Deloitte.



Antes de imprimir, piensa en tu responsabilidad con el medio ambiente.

RESPUESTAS DE LA PFA:

La Entidad pide disculpas, toda vez que por error involuntario no fue publicado oportunamente el Anexo 1 - Pacto de Transparencia con toda la información del proceso, ni en proyecto de Pliego, ni en Pliego definitivo. No obstante, este Anexo ya se encuentra publicado, disponible para información de los interesados en el proceso de selección. Téngase en cuenta que este es un Anexo de simple lectura para los interesados y/o proponentes en el proceso, pues su contenido, no escapa a las previsiones legales de índole penal, fiscal o disciplinario relacionadas con el que hacer contractual, y a previsiones de índole ético, que en el ámbito que nos ocupa, son de mero sentido común, entre quienes, a un extremo o al otro de la relación contractual tienen como fin último, colaborar pro-activamente en el cumplimiento de los fines estatales.

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS No. 10 - IVICSA

SERVACIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2017 Recibidos x

Camilo Paez

18:05 (hace 20 horas) ☆ ↶

para mí

Cordial saludo,

La presente es con el fin de presentar a la entidad las siguientes observaciones:

1. En el formato 1 Carta de Presentación en el literal "n" se dice lo siguiente:

"(n) Que conozco (conocemos) el "Pacto de Transparencia" relacionado en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones y me (nos) comprometo (comprometemos) a su estricto cumplimiento."

Revisando los documentos publicados por la entidad y el pliego de condiciones no encontramos mencionado anexo para conocer el pacto de transparencia de la entidad, por tanto solicitamos la publicación del mismo por parte de la entidad.

2. Situación similar sucede con lo indicado en el literal "R" de la carta de presentación, cuando se refiere al Anexo 2 del Pliego el cual corresponde a la minuta del contrato.

3. La anterior información es de gran importancia para los oferentes interesados por tanto solicitamos muy atentamente a la entidad su publicación, y debido al tiempo que requiere el estudio de dicha información y la relevancia de la misma solicitamos a la entidad aplazar la fecha de cierre en por lo menos 3 días hábiles.

Agradezco la atención prestada,

...

RESPUESTAS DE LA PFA:

	INVITACIÓN ABIERTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS PFA-IA-01-2017	Fecha: 07 de julio de 2017
---	--	-----------------------------------

Buenos días señor Camilo,

Frente a sus observaciones, nos permitimos informarle lo siguiente:

Con relación la minuta del Contrato, la misma fue publicada desde el 28 de junio con el proyecto de Pliego de Condiciones. Posteriormente, se le realizaron algunas modificaciones y se publicó en su nueva versión, el 13 de julio, con el Pliego de Condiciones definitivo.

En lo que se refiere al Anexo 1 - Pacto de Transparencia, la Entidad pide disculpas, ya que por error involuntario el mismo no fue publicado oportunamente con toda la información del proceso, ni en proyecto de Pliego, ni en Pliego definitivo. No obstante, este Anexo ya se encuentra publicado, disponible para información de los interesados en el proceso de selección. Sumado a ello, este es un Anexo de simple lectura para los interesados y/o proponentes en el proceso, pues su contenido, no escapa a las previsiones legales de índole penal, fiscal o disciplinario relacionadas con el que hacer contractual, y a previsiones de índole ético, que en el ámbito que nos ocupa, son de mero sentido común, entre quienes, a un extremo o al otro de la relación contractual tienen como fin último, colaborar pro-activamente en el cumplimiento de los fines estatales. Por tanto, no consideramos necesario, sólo por la tardanza en la publicación de este Anexo, Pacto de Transparencia, ampliar el plazo para entrega de propuestas.

Le agradecemos su comprensión. Cordialmente,

PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS No. 11 - EGIS

(Ver página siguiente)



**INVITACIÓN ABIERTA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES Y RESPUESTAS
PFA-IA-01-2017**

**Fecha: 07 de
julio de 2017**

OBSERVACIONES PLIEGO INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2017 Recibidos x

BRAURE Nadège <Nadège.BRAURE-int@egis.fr>
para mí

9:42 (hace 4 horas) ☆ ↶

Estimados,

Por el presente enviamos observaciones al pliego de condiciones de la invitación abierta No PFA-IA-01-2017

OBSERVACION 1:

Dadas las respuestas y los cambios realizados por la entidad mediante la Adenda 2 publicada el pasado 27 de julio en horas de la noche, y, considerando que solamente a partir de estas respuestas y cambios se pudieron tomar decisiones con respecto a la conformación del consorcio, y que sumando el tiempo de la legalización de documentos que tengan que hacer los proponentes extranjeros, el tiempo se hace muy corto para armar la propuesta, solicitamos de la manera más atenta una ampliación del plazo para la presentación de propuestas de 8 días naturales.

OBSERVACION 2:

Considerando que, el punto 4.3.1 "Generalidades y Condiciones para el integrante Líder de la forma asociativa" se menciona que:

"La Promotora, en razón del cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignado para esta Invitación Abierta, exigirá que todos los integrantes de la Forma Asociativa, acrediten la ejecución, de por lo menos UN (1) CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS O, EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA O, EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, dentro de las condiciones del Requisito de Participación denominado Experiencia General, solicitado en este Pliego de Condiciones, según los términos y porcentajes establecidos."

Y

que para acreditar la experiencia específica se solicita presentar « la sumatoria de hasta Dos (2) contratos, haber ejecutado objetos y/o alcances que versen sobre Asesoría Legal para la Estructuración de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte [...] ».

Desde este punto de vista, existe una limitante para firmas dedicadas a la estructuración legal, ya que estas no cuentan con la experiencia en estructuración de proyectos financieros para cumplir con la experiencia general, lo cual les impide participar.

Así las cosas, surge la obligación de conformar consorcios **únicamente** con firmas consultoras que cuenten con estructuras Financieras y Legales, las cuales son muy pocas en el mercado. Por lo expuesto, solicitamos amablemente la posibilidad que firmas consultoras dedicadas a la estructuración legal y aportando la experiencia específica requerida en asesorías legales puedan hacer parte del Consorcio sin la obligación de presentar un contrato en la experiencia general.

Agradeciendo de antemano su atención a las presentes observaciones, reciban un cordial saludo.



Nadège Braure
Business Development Manager
EgisMex
Tél. +52 55 56 06 60 00 ext.1006 | Mobile +52 (1) 55 45 54 92 30
nadège.braure-int@egis.fr | www.egis.fr

RESPUESTAS DE LA PFA:

1. Con relación a su solicitud, sobre la ampliación de plazo para la entrega de propuestas, le informamos que no es posible acceder a ella, pues se cuenta con un término ajustado para la adjudicación del contrato y su subsecuente suscripción y legalización. Consideramos además en este punto, que la Promotora había establecido en las constantes respuestas lo descrito finalmente en la Adenda No. 2, por lo que el Consultor contó con el tiempo suficiente para reunir la documentación solicitada.
2. Sobre este particular es correcta su interpretación, la firma integrante de Forma Asociativa proponente, que acredite experiencia en Estructuración de proyectos de infraestructura de transporte en la actividad de estructuración financiera o asesoría para el financiamiento, debe contar también, con experiencia en Asesoría legal para estructuración de este tipo de proyectos. Tal concurrencia de experiencias se solicitó, toda vez que como es de su conocimiento, en la estructuración de este tipo de proyectos es determinante el tema financiero, es decir, tiene un papel preponderante y es por ello precisamente, que en nuestro medio, generalmente los estructuradores financieros asumen también el tema de asesoría legal, el que también es importante, pero reviste menor grado de complejidad en este tipo de proyectos.

Cordialmente,

PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.